JUJUY
Con la gente

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Ref.: Expte. N° 618-1365/2018 caratulado: **"TREJO SABINO MANUEL DNI 30.032.648"** - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 8 Mza 07, UBICADO EN EL ASENTMIENTO "ARA SAN JUAN"- - LOCALIDAD DE ABRA PAMPA–DEPARTAMENTO COCHINOCA- PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N° 109- S.O.TyH/2024 de Fecha 16/08/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-

Sra. Ruth Liliana Gutiérrez
Coord. De Hábitat
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

Nº 00383

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 02 AGO 2024
Hora: 11:30
SALIDA
MESA DE ENTRADAS

Fs 041

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO
DIA 03 Hs
MES 09 Firma
AÑO 2024
Aclaración

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda - MISPTyV
secotyv.datos@gmail.com
Av. Alte Brown N° 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy
secotyv.jujuy.gob.ar

CamScanner

FOLIO N° 25

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 618-1365/2018 **RESOLUCIÓN N° 109 S. O.T y H.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto Nº 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto Nº 01-G-2019 y Decreto Nº 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones del Sr. TREJO SABINO MANUEL D.N.I. Nº 30.032.648, y Sra. TAPIA CARINA MARIELA D.N.I. Nº 30.606.825, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1828, emitido sobre el lote N° 8 Mza. 7, – Bº ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*";

DRA YENNY SAUCEDO
COORD DE DESPACHO GENERAL
SEC DE ORD TERRITORIAL Y HABITAT

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "*...**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación...**";* mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "*...**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...***", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

FOLIO Nº 76

/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 109 S.O.T y H.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "...***se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...***";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat junto a la Dirección de Tierra y Vivienda de la Localidad de Abra Pampa efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 21 y 22) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 23 y 24 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. TREJO SABINO MANUEL D.N.I. Nº 30.032.648, y Sra. TAPIA CARINA MARIELA D.N.I. Nº 30.606.825, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1828.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:

DRA YENNY SAUCEDO
COORD DE DESPACHO GENERAL
SEC DE ORD TERRITORIAL Y HABITAT

ARTICULO 1º: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TREJO SABINO MANUEL D.N.I. Nº 30.032.648, y Sra. TAPIA CARINA MARIELA D.N.I. Nº 30.606.825, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1828 sobre el lote N° 8 Mza. 7, – Bº ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "*Un lote para cada familia jujeña que lo necesite*"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION – CERTIFICADO DE POSESION Nº 1828 sobre el lote N° 8 Mza. 7, – Bº ARA SAN JUAN – LOCALIDAD DE ABRA PAMPA – Dpto. COCHINOCA– Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

CamScanner

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 109 S.O.T y H. -

ARTICULO 3°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 4°: Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.Cumplido, archívese.

ARQ. MOISES ANIBAL JORGE
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T. y V.

DRA. YENNY SAUCEDO
COORD DE DESPACHO GENERAL
SEC DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL